

ISSN: 0213-2060

## DE REYES, SEÑORES Y TRATADOS EN LA PENÍNSULA IBÉRICA DEL SIGLO XII

*On kings, magnates and treaties in Twelfth-century Iberia*

Esther PASCUA ECHEGARAY

*Department of Medieval History, Institute for Environmental History, University of St. Andrews, 69-71 South Street, ST. ANDREWS KY16 8BP. Correo-e: [epe@st-andrews.ac.uk](mailto:epe@st-andrews.ac.uk)*

BIBLID[0213-2060(2002-2003)20-21;165-187]

RESUMEN: El siglo XII todavía está considerado como un momento clave en el cambio de la sociedad y el pensamiento medieval, a pesar de los debates sobre el periodo. Para los historiadores de lo político, el siglo XII representa el origen de la aparición de estructuras políticas centradas en la figura del rey con poder sobre territorios específicos; lo que se ha dado en llamar “las monarquías feudales”. Este artículo aborda la descripción, más que la explicación, de estos cambios en la Península Ibérica. El siglo XII se presenta como un momento en el que paradójicamente coexistieron poderosos reyes y casas nobiliarias. Esto se expresó en recurrentes rebeliones de magnates contra los reyes, pero también en intrincados tratados de paz firmados entre los monarcas y sus cortes contra la nobleza. En este escenario de competencia, la dinámica de guerra y pactos llevada a cabo precisamente por cortes enemigas tuvo como consecuencia la definición de un nivel superior de decisión política sobre aquél de la nobleza. El artículo muestra que, a largo plazo, el poder regio, mediante una espiral creciente de tratados negociados entre “enemigos de igual status”, desarrolló complejos procedimientos y compromisos que implicaban por igual a nobleza e iglesia y, así, se convirtió en centro obligado de toda malla de relaciones políticas.

*Palabras clave:* España medieval. Siglo XII. Política. Realeza. Nobleza. Tratados de Paz. Guerra. Pacto.

ABSTRACT: The twelfth century has been regarded as a milestone for changes at almost all levels of the medieval society. Some scholars consider it a starting point to trace back the origin of more centralised political structures with power over a specific territory, what we call the feudal monarchies. This paper tries to describe how these changes occurred in the Iberian kingdoms. It presents the co-existence of powerful kings and strong nobilities during the

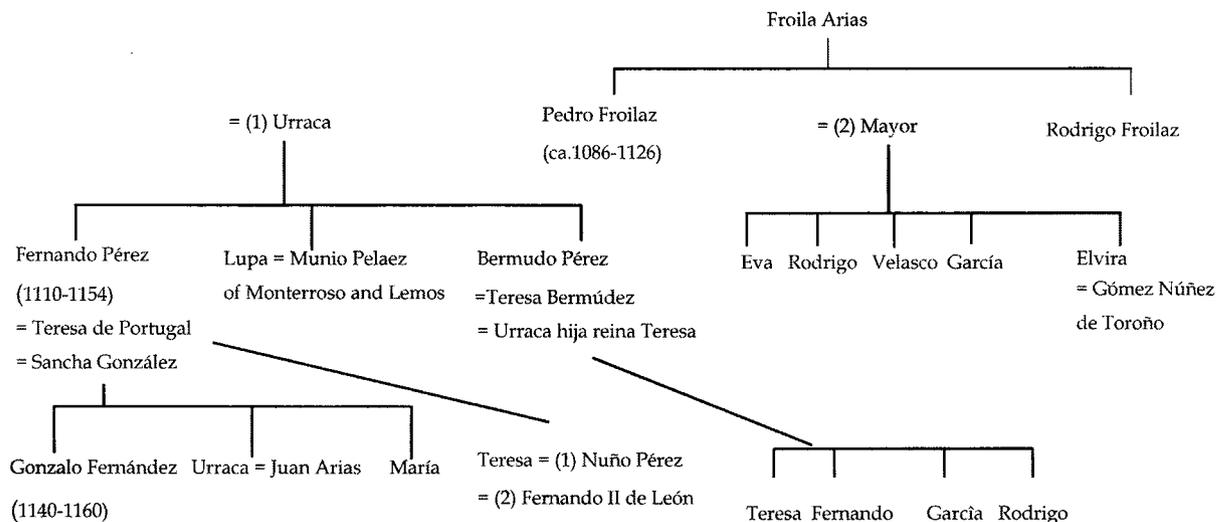


Tabla 1: Grupo de Los Traba (Galicia)

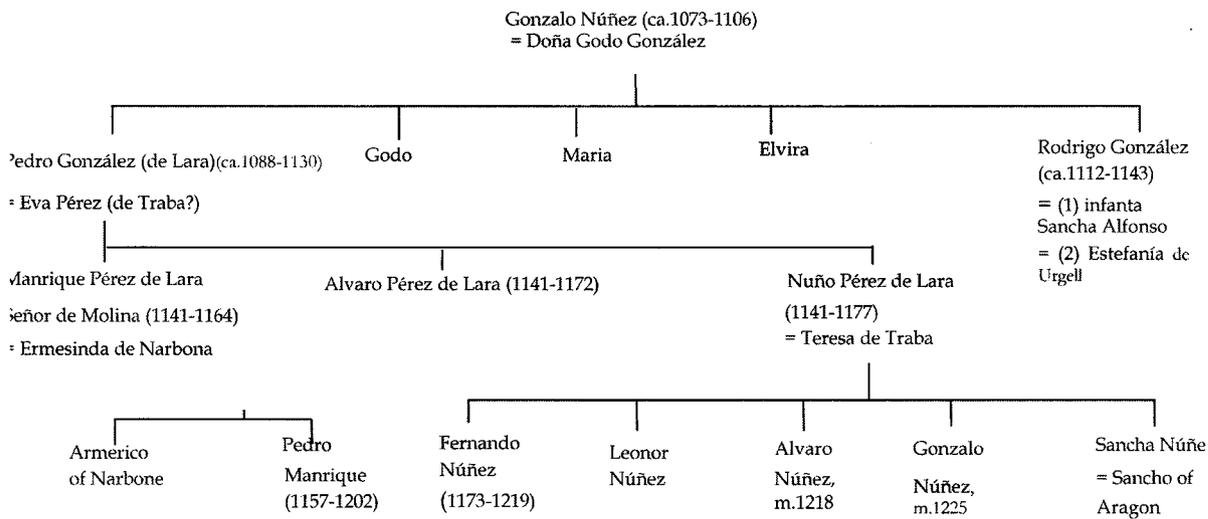
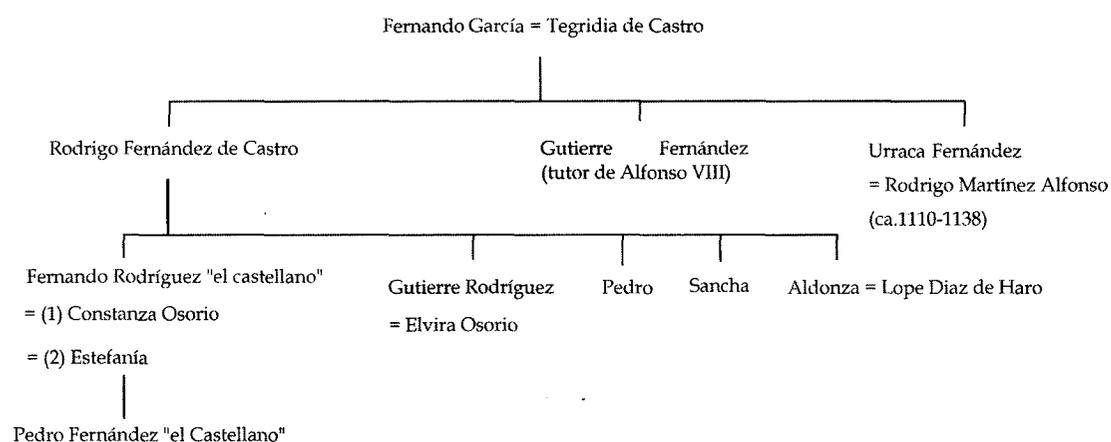
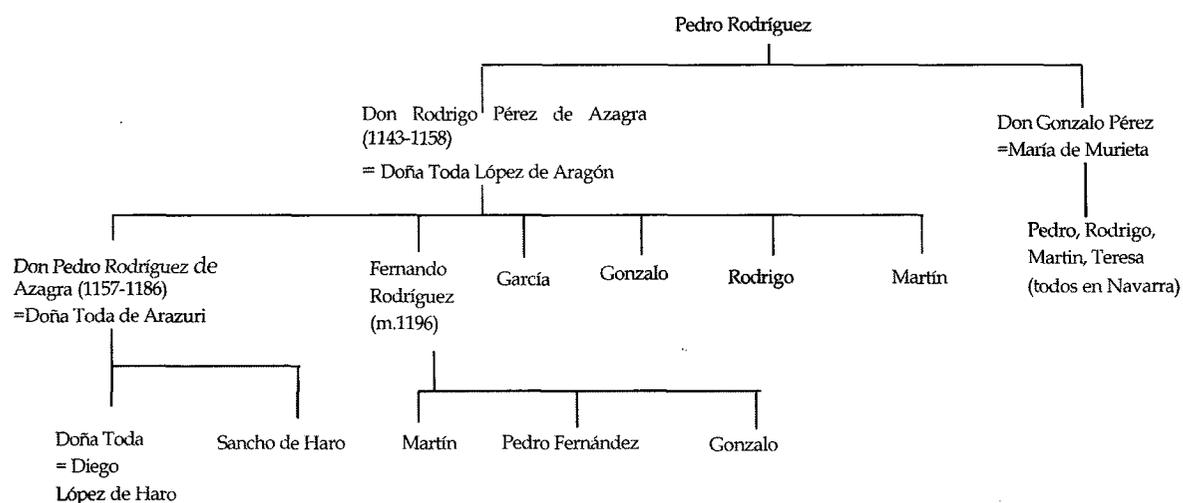


Tabla 2: Grupo de los Lara (Burgos, Castilla Vieja)



**Tabla 3. Grupo de los Castro (Extremadura, Castilla)**



**Tabla 4. Grupo de los Azagra (Albarracín, Navarra)**

twelfth century that resulted in recurrent baronial rebellions against the kings but also in peace treaties signed by the monarchs against them. A dynamic of war and pacts between enemy courts turned out to define an upper decision-making level above the nobility. The paper concludes that the long-term outcome was in favour of the royal power which, by an increasing spiral of treaties negotiated with their "hostile equals", succeeded in building up complex procedures and commitments that involved both the nobility and the Church, becoming unique centres of political networks.

*Keywords:* Medieval Spain. Twelfth century. Politics. Kingship. Nobility. Peace treaties. Warfare. Friendship.

SUMARIO: 1. El marco de debate. 2. El siglo XII en la Península Ibérica. 3. Las rebeliones nobiliarias. 4. Los tratados regios. 5. Conclusión.

## 1. EL MARCO DE DEBATE

La aparición de las monarquías feudales en la Europa medieval podría considerarse parte de un debate más amplio sobre la "formación de los estados en Europa Occidental". Este importante proceso político de largo recorrido ha interesado a diferentes corrientes historiográficas que han producido divergentes interpretaciones del mismo. Así, por ejemplo, los padres de la sociología clásica se interesaron por comprender cómo formas de relación basadas en lazos personales devinieron en otras fundadas en lazos impersonales a lo largo de la Edad Media; en otras palabras, se interesaron por la emergencia de corporaciones, universidades, asociaciones, instituciones formales. Algunos de ellos describieron estos cambios como la transferencia en el equilibrio del poder de unas tendencias centrífugas de tipo feudal a otras centrípetas ancladas en el estado<sup>1</sup>. Por el contrario, la historiografía de corte liberal e institucional centró su atención principalmente en el desarrollo progresivo que experimentó la Europa medieval en la organización de burocracias, oficiales, cargos y aparatos centrales de gobierno<sup>2</sup>. Los historiadores marxistas han explicado la formación del estado como el resultado de un "proceso de acumulación política", de reorganización de la nobleza para preservar su posición de clase mejorando sus mecanismos de dominación política; en otras palabras, como una negociación en la que la nobleza de época bajomedieval entregó poder señorial personal a cambio de una coacción más eficiente a través de la renta

<sup>1</sup> ELIAS, N. *The Civilising process: the history of manners, and state formation and civilization*. London, 1994; WEBER, M. *The Theory of Social and Economic organisation*. Nueva York, 1964; GILBERT, L. (ed.). *The Historical Essays of Otto Hintze*. Oxford, 1975, p. 314-317; GIERKE, O. *Political Theories of the Middle Ages*. (trad. MAILLAND, F. W.). Bristol, 1996, p.61-67.

<sup>2</sup> STRAYER, J. R. *On the Medieval Origins of the Modern State*. Princeton, 1970; GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*. Barcelona, 1981; RUCQUOI, A. (ed.). *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*. Valladolid, 1987.

centralizada de las monarquías<sup>3</sup>. La reciente Sociología Histórica, recogiendo perspectivas clásicas y marxistas, enfatiza el proceso por el que el “estado” trascendió “la base política de poder de tipo local” de la nobleza y expropió sus poderes fiscales, militares, judiciales, legislativos y ejecutivos, adquiriendo lo que llamaron la “autonomía del estado” que lo desnaturalizó de su fundamento de clase<sup>4</sup>.

El siglo XII ha sido generalmente considerado como un momento de cambio en la sociedad y el pensamiento medieval, a pesar de la incomodidad que ello produce en muchos medievalistas de la Alta y Baja Edad Media que argumentan que nada realmente cambió antes o después del año 1100. En medio de un debate imposible de solucionar, el siglo XII puede todavía seguir considerándose un momento en el que es difícil no percibir la emergencia de estructuras políticas más centralizadas con poder territorial sobre regiones coherentes y continuas desde un punto de vista geográfico. No niega esta aseveración que hubo importantes casos anteriores de monarquías con poder sobre un territorio. Hay también multitud de ejemplos posteriores de noblezas que transgredieron los marcos geográficos y políticos de los estados feudales y que fueron más poderosas que sus propios reyes. Sin embargo, una simple mirada a un mapa de la Europa de, por ejemplo, 1075, comparado con el de la Europa de 1215, denota un cambio de escenario geopolítico de primer orden. En el siglo XIII aparece un mapa que recuerda al actual y que emerge de un paisaje confuso de variadas y fragmentadas unidades políticas típicas del siglo XI con diverso estatus y sin coherencia territorial.

De la Reforma Gregoriana al IV Concilio de Letrán, Europa Occidental experimentó un proceso continuo de convergencia territorial y de jerarquización de autoridades políticas. Podría decirse que, durante el siglo XII, Europa se hizo más pequeña, más conectada: el siglo cerraba con un mayor contacto entre todas las regiones del oeste del continente que acabó en enfrentamientos bélicos que implicarían a casi todas las formaciones políticas, caso de la batalla de Bouvines en 1214<sup>5</sup>. Estas autoridades, en ningún caso nuevas, pero con un nuevo reconocimiento y capacidades, fueron los reyes. El proceso representa un primer paso en una interacción larga, no lineal, de reacomodación del poder entre la aristocracia y los reyes. Un proceso profundo y dramático de negociación dentro de los grupos dominantes, en el que se mezclaron guerra y diplo-

<sup>3</sup> ANDERSON, P. *Passage from Antiquity to feudalism*. Londres, 1974; ÍDEM. *Lineages of the Absolute State*. Londres, 1974; ASTON, T. H. y PHILPIN, C. H. E. (eds.). *The Brenner debate: agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe*. Cambridge, 1985.

<sup>4</sup> MANN, M. *The Sources of Social Power*. Cambridge, 1986, vol. I; EVANS, P. B., RUESCHEMEYER, D. y SKOCPOL, T (eds.). *Bringing the State back in*. Cambridge, 1985; WEISS, L. y HOBSON, J. *States and Economic Development. A comparative historical Analysis*. Oxford, 1997.

<sup>5</sup> El fenómeno se expresa en los reinos peninsulares en sus contactos mas allá de los Pirineos que tanto han exacerbado o minimizado las diferentes historiografías: la ruta del Camino de Santiago, los matrimonios de Alfonso VI con varias princesas borgoñonas, el asentamiento de dos príncipes de esta misma región como condes de la Extremadura leonesa y del futuro Portugal, los primeros intentos efectivos de los condes catalanes y aragoneses para ejercer su influencia sobre el Midi francés, la bienvenida regia a la orden de Cluny y, si bien con más reservas, a la implacable Reforma Gregoriana y sus legados, quienes, entre 1070 y 1080, substituyeron emblemáticamente el rito Mozárabe por el Romano.

macia, conflicto y pacto, y que acabó con una relativa imposición de unos segmentos de la misma sobre otros. Como consecuencia, aparecieron instituciones políticas y estructuras territoriales mayores y más cohesionadas en Europa Occidental: un universo de reinos que hizo imposible el mundo de imperios o castellanías.

De esta interpretación no se debe inferir que las nuevas estructuras políticas fueran un paso adelante hacia una política más “racional”, “justa” o “eficiente”, ni siquiera que se inaugurara un proceso natural, constante e imparable hacia el “estado nación”. Tampoco significa que, en este proceso de consolidación de un orden de reyes, el poder señorial fuera barrido de la arena política. Lo que se afirma con esta descriptiva es que fue un proceso general en toda Europa Occidental, un proceso que diversificó los actores reconocidos en el escenario político, incluyendo a las ciudades, un proceso que transformó los recursos tanto materiales como discursivos de los grupos en liza, por ejemplo, con la aparición de la idea de “cuerpo político” como persona transcendente, un proceso que implicó a la Iglesia como institución separada pero garante del ordenamiento político-social y, por último, que inauguró una dinámica en las relaciones de poder sustancialmente distinta. Este artículo, partiendo de los presupuestos de que este cambio existió, intentará describir cómo se produjo en la Península Ibérica.

## 2. EL SIGLO XII EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

La España medieval no puede ser considerada un “caso especial” o “atípico” en comparación con otras regiones de Europa; o, mejor dicho, se puede considerar un “caso especial” en la medida que toda formación socio-política es un “caso especial”, diferente y particular.

Esta aserción no es inocente, pues son conocidos los fieros debates que han desgarrado la historiografía española en el intento de definir, o negar, el particular *sonderweg* español. La polémica durante todo el siglo XX se planteó en torno a la cuestión de si el feudalismo en la Península Ibérica fue producto del desarrollo interno de la sociedad de los reinos peninsulares o si fue importado de más allá de los Pirineos. No es necesario que se resuma un debate en el que institucionalistas e historicistas en la primera posición, historiadores marxistas y sociales en la segunda, defendieron sin desmayo sus argumentos. No vamos a entrar en esta discusión sino para recordar que: 1) la controversia se daba en torno a los problemas que planteaban los reinos de Castilla y León, sin ninguna consideración hacia las realidades de otras regiones como Aragón y Cataluña; y 2) que las dos posiciones produjeron dos modelos opuestos e irreconciliables de la sociedad castellana: una sociedad de campesinos-guerreros libres bajo la autoridad de reyes todopoderosos y líderes de sus huestes, frente a una sociedad genuinamente feudal sin fisuras en todos los niveles de su organización, desde los tiempos de los Visigodos<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., *España, un enigma histórico*. Madrid, 1977; BARBERO, A. y VIGIL, M., *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, 1978.

La historiografía de los últimos treinta años ha ido matizando las posiciones. Portugal, León, Castilla, Navarra, Aragón y Cataluña en los siglos centrales de la Edad Media son sociedades en plena transformación, todas ellas diferentes y peculiares. No podemos dejar de notar que siempre hubo reyes en Castilla y León, pero no así en Cataluña; que la servidumbre y la desintegración política nunca se desarrollaron siguiendo el patrón de la Francia de los principados territoriales del siglo X, pero que, sin duda, se produjo una fragmentación genuina del poder y una dependencia personal entre linajes ascendentes, sus clientes y sus campesinos productores. Se constata igualmente que junto a fuertes monarcas había poderosas familias con importantes patrimonios, principados como el Condado de Albarracín y estados eclesiásticos como los dominios de los monasterios de Sahagún, Oña o Ripoll. Los reyes dirigían la guerra, pero también lo hacían grandes nobles y milicias concejiles, a veces aliados a los musulmanes. Los reyes fueron siempre figuras de referencia, pero, sin duda, entregaron a sus señores importantes privilegios territoriales, fiscales y jurisdiccionales, a la vez que reconocieron como principales actores políticos a las ciudades, instituciones complejas en cuanto a la naturaleza de clase de sus aparatos y estrategias.

En el largo y tortuoso proceso de formación de las monarquías ibéricas, los rasgos políticos más relevantes que habría que destacar en el siglo XII son cuatro: guerra constante entre los reinos cristianos del norte; emergencia de linajes nobiliarios con políticas matrimoniales más ambiciosas que implicaron familias de regiones distantes; cambio de servicio de los miembros de las casas señoriales más importantes entre los diferentes reyes del periodo; “vistas reales” y treguas de alcance peninsular entre los reyes.

La guerra, y la falta de conquistas territoriales, si exceptuamos el reinado de Alfonso I el Batallador, fue el elemento constante en la relación de los cristianos entre sí. Quizá incluso podríamos hablar de las “taifas cristianas” cuando nos referimos al siglo XII. La parte norte de la Península Ibérica experimentó, a lo largo del siglo, una continua división y unión de reinos: Castilla y León se unieron bajo Alfonso VII (1126-1157); Portugal se separó de Castilla-León en la década de los treinta, culminando en 1143; Navarra de Aragón en 1134. Aragón y Cataluña se unieron en 1137, mientras Castilla y León se separaban en 1157. La guerra entre Portugal y León, tanto en sus fronteras en Galicia como en sus áreas de expansión de la Extremadura occidental, fue constante. Igualmente León y Castilla se enfrentaron en una guerra por la redefinición de sus relaciones y por las fronteras tras la muerte de Sancho III. Portugal, Galicia Asturias, León, Castilla, Aragón, Navarra, Albarracín, Cataluña y los condados pirenaicos de Besalú, Cerdaña y Peralada-Ampurias, entre otros, fueron virtualmente regiones independientes en unos momentos u otros.

Cuando se atiende a estos aspectos no es fácil identificar el conocido patrón de que los reinos cristianos se caracterizaron por una autoridad regia omnipresente frente a noblezas domesticadas. Ese quizá fue el caso de las jefaturas altomedievales de las montañas cántabras, vascas o pirenaicas y de las posteriores monarquías de Castilla y Aragón de la Baja Edad Media. Sin embargo, los siglos XI al XIII es quizá mejor obser-

varlos como un periodo de gran incertidumbre en términos de las posibles salidas políticas entre las distintas fuerzas en liza.

En lo que se podría caracterizar como una irresoluble contradicción, el siglo XII en la Península Ibérica fue un tiempo de guerra civil, levantamientos urbanos, poderosa nobleza y, al mismo tiempo, un periodo en el que el gobierno regio sentó las bases de sus futuros desarrollos. Fue un tiempo en el que la nobleza aprovechó para controlar castillos, tierra y hombres, y para expandir sus resortes de poder. Pero, fue también un periodo en el que los reyes –en lo que podría interpretarse de manera errónea como un proceso creciente de competencia regia entre monarquías, que sin aparente razón se invierte con las conquistas territoriales de la primera mitad del siglo XIII,– estaban poniendo en marcha exactamente los mismos mecanismos que sus contemporáneos correligionarios de Europa Occidental para consolidar su posición en la cúspide de la pirámide política<sup>7</sup>. Los reyes, mediante complejos pactos en términos formales y de contenido, pudieron limitar las estrategias nobiliarias. Así, aunque la fuerza y vitalidad de la nobleza regional no debe ser ignorada, las monarquías ibéricas consiguieron ventaja mediante una combinación, aparentemente contradictoria, de guerras y tratados que convirtieron a los reyes en el centro de amplias redes de aliados y ejércitos. Estos tratados, sofisticados artilugios en términos de procedimientos, regulaciones, plazos, compromisos, sólo fueron posibles con la ayuda de la Iglesia que fijó su definitiva alianza con la corona a la que presentó y representó como el único orden político posible. Así, el poder regio, con una elaborada concepción institucional tras él, se iría diferenciando de la organización familiar y de relaciones personales que caracterizó a la nobleza feudal.

Vamos a repasar en dos partes estos cambios en la “convivencia” entre cada vez más poderosos reyes y ascendentes noblezas en el siglo XII. En la primera parte, trabajando sobre material cronístico, se analizará la naturaleza de las rebeliones nobiliarias contra los reyes. En la segunda parte, usando tratados de paz, ilustraré la dinámica relacional que establecieron las coronas y la salida de largo alcance a favor de los reyes.

### 3. LAS REBELIONES NOBILIARIAS

Pero empecemos por la primera. Las crónicas del siglo, por supuesto escritas por miembros de una Iglesia que ha dado un importante paso en su conformación como institución, describen con todo detalle y dramatismo los problemas que los reyes tenían en el periodo para hacer que sus títulos fueran algo más que títulos.

Es difícil hacer generalizaciones sobre la nobleza ibérica a pesar de los grandes avances de estas últimas décadas en estudios regionales. Con todo, no se arriesga mucho si se dice que las aristocracias peninsulares a fines del siglo XI estaban más ancladas

<sup>7</sup> PASCUA, E., *Guerra y Pacto en el siglo XII*. Madrid, 1999; y “Pacts among Equals: an approach to twelfth century treaties”, Paper for the 69 Anglo-American Conference. 2000, en: DE SOUZA, P. y FRANCE, J. (eds.). *War and Peace in Ancient and Medieval History*. Cambridge (en prensa).

en el ámbito local que sus contemporáneas francesas e inglesas. Sin embargo, precisamente en la documentación del siglo XII, aparecen linajes más sólidos que iniciaron políticas matrimoniales trans-regionales. Como veremos después, estas casas emergentes tenían estrategias similares: diversificar el servicio de los miembros del grupo entre varios reyes, cambiar fidelidades de acuerdo a los vientos políticos que soplaran y obtener castillos principalmente en las fronteras de los reinos tanto frente a los musulmanes como a los cristianos. El fenómeno de los señores pasando de una región a otra y sirviendo a diferentes reyes es el rasgo más llamativo de la nobleza de este siglo. El patrón curiosamente es idéntico a lo que estaba pasando en el resto de Europa, por lo que es interesante observarlo con cierto detalle.

La *Historia Compostelana*, una de las tres mayores crónicas de la primera mitad del siglo XII, ofrece un ejemplo magnífico en el caso del grupo de parientes más importante de Galicia, los Traba<sup>8</sup>. Sectores del mismo, después de haber apoyado a su propio candidato en el intento de hacer de Galicia una región independiente bajo la figura del hijo de la reina Doña Urraca, Alfonso Raimúndez, se implicaron en los problemas políticos de la región al sur, el condado de Portugal (ver Tabla 1).

Algunos de los descendientes del conde Pedro Froilaz (c. 1086-1126), como su hijo Fernando Pérez (c. 1110-1154) y uno de sus hermanos, Bermudo, pasaron a la *terra Portugalensis*, en este momento no más que un territorio al sur del río Miño (*finis Galleciae*), y se pusieron bajo la autoridad de Teresa, la hija de Alfonso VI<sup>9</sup>. Fernando Pérez se convirtió en el amante de Teresa, entonces viuda de Enrique de Borgoña, y su hermano casó con su hija Urraca. La *Historia Compostelana*, incluso menciona un “partido gallego” alrededor de la condesa hostil frente al rey de León y Castilla, desde 1126, Alfonso VII, su aliado de otros tiempos. Las familias locales de la región, que pronto sintieron una fuerte rivalidad con los recién llegados, se unieron alrededor del obispo de Braga abanderando la figura de Alfonso Enríquez, futuro Alfonso I, hijo de doña Teresa<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> *Historia Compostelana*. En FALQUE REY, E. (ed.). *Corpus Christianorum*. Turnhout, 1988, vol. LXX.

<sup>9</sup> Los hermanos Traba estaban conectados con otras familias ascendentes como los Peláez y los Bermúdez (Lupa Pérez de Traba casó con Munio Peláez, teniente de Monterroso y Lemos, c. 1105-1142; su hermanastra Elvira casó con Gómez Núñez de Toroño; Eldara Pérez casó con Arias Pérez, un caballero de origen humilde). Todos ellos apoyaron a Alfonso Raimúndez en sus guerras contra su madre (BARTON, S. *The aristocracy in twelfth-century Leon and Castile*. Cambridge, 1997, p. 28-30 y 51; PALLARES, C., “Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media. El grupo de los Traba”. *Hispania*, 1993, vol. 53, n.º 185, p. 823-840 y “Elementos para el análisis de la aristocracia alto-medieval de Galicia: parentesco y patrimonio”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. V, p. 17-33; LÓPEZ SANGIL, J. L., “La familia Fróilaz-Traba en la Edad Media gallega”. *Estudios Mindonienses*, 1996, vol. 12, p. 275-403; BARREIRO SOMOZA, J. *El señorío de la Iglesia de Santiago de Compostela*. La Coruña, 1987, p. 387).

<sup>10</sup> Cinco familias portuguesas capitalizaron la secesión del condado de Portugal con la ayuda de la sede de Braga: los Paio, Mendes, Moñiz, Nuñez y Soares. Paio, el obispo de Braga, pertenecía a la primera de estas familias (VERISSIMO SERRÃO, J. *História de Portugal*. Lisboa, 1977-78, vol. 1, p. 82). Es

De 1121 a 1128, los Traba controlaron castillos y poder al sur del río Miño. Pero, incluso después de que el hijo de doña Teresa y la nobleza local que le apoyaba derrotaran a los “gallegos”, éstos no fueron expulsados de la región. Fernando Pérez de Traba era todavía señor de Coimbra en 1131 y su hermano Bermudo ejercía poder en La Beira, si bien ambos estaban alejados de la corte. Sólo después de su rebelión en Seia debieron de ser expulsados del reino, pues Bermudo aparece capturado en la batalla de Valdévez (1141), luchando en el lado del emperador Alfonso VII, y, en 1132-33, Fernando y Rodrigo Vela (c. 1092-1144) lucharon contra el nuevo dirigente portugués en La Limia y Toroño. En cambio, Rodrigo Pérez de Traba (1111-1158), hermanastro de Fernando y Bermudo, que tenía importantes fortalezas en la frontera de Galicia y Portugal, y su cuñado, Gómez Núñez de Toroño, aparecen apoyando a Alfonso I de Portugal, ya que testifican en sus documentos desde 1137<sup>11</sup>.

Este caso muestra el típico “doble juego” que caracterizó a los señores de frontera, dividiendo sus alianzas entre reyes o señores rivales. Este fenómeno de cambio de fidelidades no debía de ser menor en sus consecuencias, si tenemos en cuenta que estos grandes nombres de señores que aparecen en las cartas regias eran una pequeña parte de un movimiento más amplio, pues al cambiar de reino estos magnates llevarían consigo caballeros, vasallos, familiares y dependientes de sus casas.

La otra conocida fuente para este periodo, la *Crónica Adefonsi Imperatoris*, nos informa de otros nobles rebeldes entre 1126 y 1134 que abiertamente apoyaron al rey de Aragón, Alfonso I, el principal enemigo de Castilla en la segunda década del siglo XII, y de muchos otros nobles que no parecen reconocer a Alfonso Raimúndez tras la muerte de su madre, la reina doña Urraca. La crónica informa de que Alfonso VII viajó a través de villas y pueblos para recibir el homenaje de fidelidad de los señores locales y que éstos tenían dudas del partido que seguir, de manera que unos esperaban la reacción de otros para decidir. Los tenentes de las torres de León, Rodrigo (c. 1110-1138) y Osorio (c. 1120-1160) Martínez, miembros del grupo de los Fróilaz, vacilan antes de entregar las torres mayores de la ciudad al nuevo rey.

Los hermanos González de Lara, Pedro (c. 1088-1130), casado con Eva Pérez, posiblemente de Traba, y Rodrigo González (c. 1112-1143), que pertenecían a los círculos de Urraca y Alfonso I, nunca se resignaron a aceptar al nuevo heredero al trono castellano (ver Tabla 2). El cronista anónimo, con su tono promonárquico y providencialista, los califica de traidores y enemigos del rey, y los acusa de no participar en ninguna de las campañas regias contra Aragón<sup>12</sup>. Al margen de las exageraciones del autor

muy simbólico que Alfonso Enríquez se armó caballero en la catedral de Zamora en 1125 sin el consentimiento o la presencia de Alfonso VII o la reina doña Urraca.

<sup>11</sup> Gómez Núñez quizá se reveló porque fuera expropiado de sus posesiones portuguesas y reemplazado por Gonzalo de Sousa (BRANDÃO, A. *Monarquia Lusitana*. Lisboa, 1974, vol. 3, p. 108-112).

<sup>12</sup> *Sed comes Petrus de Lara et frater eius comes Rodericus et gentes et amici illorum nouerint ire in auxilium regis Legionis* (*Chronica Adefonsi Imperatoris*. En MAYA SÁNCHEZ, A. (ed.). *Corpus Christianorum*. Turnhout, 1990, vol. LXXI, p. 112-267; p.118-122; y SÁNCHEZ BELDA, L., *Cronica Adefonsi Imperatoris*. Madrid, 1950, p. 6-10. Citaremos por ambas en este orden).

de la Crónica, no es una coincidencia que su patrimonio familiar y tenencias estuvieran en las fronteras entre Castilla y Aragón, en las comarcas que van desde Asturias de Santillana hasta el Arlanza, Duero, algunas de estas zonas eran parte de las últimas regiones del poder aragonés en Castilla. Tampoco es una coincidencia que este grupo estuviera unido por lazos de parentesco con Don Beltrán, el último teniente aragonés en la fortaleza de Castrojeriz<sup>13</sup>. No hay duda de las rivalidades entre los Lara y la nobleza en torno a Alfonso VII, representada por el conde Suero Bermúdez. Los Lara no se sometieron a Alfonso VII hasta tarde, Enero o Marzo de 1127, y aun entonces con intermitencias y conflictos que llegaron a su punto culminante en 1130, cuando Pedro de Lara participó y murió en el asedio de Bayona que llevó a cabo Alfonso I de Aragón. Su hermano Rodrigo González, fue expulsado de Castilla en el mismo año y se puso al servicio del conde de Cataluña, Ramón Berenguer IV, recibiendo los castillos de Huesca y Jaca en 1139-41; posteriormente pasó al servicio del nuevo rey del escindido reino de Navarra, García Ramírez.

En los primeros diez años del reinado de Alfonso VII, las rebeliones fueron bastante comunes en la franja norte de la cornisa cantábrica. En 1130, la Crónica de Alfonso VII registra el levantamiento de Pedro Díaz y Pelayo Fróilaz en la torre de Valle y de Jimeno Íñiguez. En 1132, Rodrigo Gómez y Gonzalo Peláez se levantan en Proaza, Buanga y Alba de Quirós. Alfonso VII tardó dos años completos en sofocar la rebelión. En 1134, Gonzalo Peláez se pasó a Portugal y ayudó a Alfonso Enríquez en su ataque a las costas gallegas y asturianas<sup>14</sup>.

No hay duda que, cuando Alfonso VII se hizo con el poder, como por otra parte debía de ser un caso general siempre que hubiera un cambio de titular o dinástico en un reino, la organización de su propia corte con sus seguidores provocó una recomposición dentro de la nobleza. Quienes se vieran perjudicados o en peligro buscarían una plataforma de acción en otros reinos. La recuperación o conquista de viejas y nuevas fronteras también implicaría la llegada de nobles de otras geografías que provocarían un efecto en cadena de movimiento de la nobleza de la corte en otras direcciones. Esto es lo que pudo pasar en el último caso que conocemos de este periodo en la frontera oriental con Navarra y Aragón reinstaurada por Alfonso VII. Don Ladrón, un señor con considerable poder en la frontera entre Navarra y Castilla, teniente de Álava, Haro y Momacastro, fue capturado por Alfonso VII en 1137, convirtiéndose inmediatamente en su vasallo y luchando contra su propio rey, García Ramírez. En 1143, este señor

<sup>13</sup> El conde Bertrán de Risnel se casó con la hija ilegítima del conde Pedro y la reina doña Urraca, Elvira (BARTON, *The aristocracy*, p. 113); DOUBLEDAY, S. R. *The Lara family. Crown and Nobility in Medieval Spain*. London, 2001, p. 180-189; ESCALONA MONGE, J., "Misericordia regis, es decir, negociemos. Alfonso VII y los Lara en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*". Madrid, Casa de Velásquez, 2001 (en prensa).

<sup>14</sup> *Et rex Portugalensis suscepit eum cum magno honore et promisit ei magnos honores: fiduciam enim habebat faciendi bellum in Asturias et in Galleciam* (MAYA SÁNCHEZ, *Chronica Adefonsi Imperatoris*, p. 132, 134, 140, 150-151; SÁNCHEZ BELDA, p. 20, 22, 28, 38-39). Algunos autores establecen una conexión entre la familia de los Lara y la rebelión asturiana (GARCÍA GARCÍA, M. E. "El conde asturiano Gonzalo Peláez". *Asturiensia Medievalia*, 1975, vol. 2, p. 39-64).

reaparece en los documentos navarros como *comes Alavensium*, pero siguió siendo testigo de los documentos de Sancho III de Castilla. El hijo de Don Ladrón, Vela Ladrón, y otros señores prominentes de Navarra, Marcos de Rada y Oxaba de Navarra, pasaron también al servicio del rey castellano<sup>15</sup>.

Para entender las rebeliones nobiliarias, es importante integrar las alianzas y políticas familiares de matrimonio. Una de las familias emergentes de la Extremadura castellana fue la de los Castro (ver Tabla 3). Los Castro emparentaron con los Fróilaz de León en un matrimonio doble: Fernando García casó con Teguidia Alfonso y Rodrigo Martínez con Urraca Fernández de Castro. No es una coincidencia que durante la guerra contra los Lara, durante la minoría de Alfonso VIII, se refugiaron en León y apoyaran al rey Fernando II<sup>16</sup>.

La siguiente generación de Castros todavía produjo ejemplos más interesantes de rebeliones, parentesco y servicios de fidelidad múltiples. El hijo de Rodrigo Fernández, Fernando Rodríguez, reforzó su posición en la nueva corte mediante su matrimonio con Constanza Osorio, miembro del importante linaje leonés de los Fróilaz. Sin embargo, en algún momento durante la guerra de Laras y Castros, repudió a su mujer para casarse con la hermana del rey leonés, Estefanía Alfonso, sin duda ayudado en esto por el poder de su propia tía, Urraca Fernández de Castro, la amante del rey. El padre de Constanza, el conde Osorio Martínez (1120-1160), tenente de Aguilar, Arnales, Becilla, Campos, Cotanes, Mayorga, Melgar y otros castillos en el bajo Cea, no dudó en romper sus lazos con el rey Fernando II de León y pasarse al servicio del rey castellano; es decir, a los Lara<sup>17</sup>. De 1172 a 1175, Fernando Rodríguez recibió varias tenencias en León, algunas de su ex-suegro, como Mayorga y Melgar<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> UBIETO ARTETA, A. "Navarra-Aragón y la idea imperial de Alfonso VII de Castilla". *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1953-55, vol. VI, p. 54.

<sup>16</sup> Esta estrategia fue central a la nobleza del siglo XII dada la frecuencia de casos que conocemos. Los Castro se unieron con la familia de los Haro de La Rioja. Lope Díaz, conde de Nájera y señor de Vizcaya, casó con Aldonza de Castro, y su hija, Urraca López, casó con Nuño Menéndez, un magnate importante de la comarca leonesa. En 1124, su hijo Diego López de Haro, se rebeló contra Alfonso I, rey de Aragón. Depuesto de sus tierras de Vizcaya y Haro, pasó al reino de Castilla. Su hijo apareció como uno de los fieles del rey y tenente de Nájera-Vizcaya en el otro lado de la frontera (MOXÓ, S. de, "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media". *Cuadernos de Historia*, 1969, vol. 3, p. 1-209, p.46; CANAL SÁNCHEZ, J. M. "La Casa de Haro en León y Castilla de 1150 a 1250". *Archivos Leoneses*, 1989, vol. 85-86, p. 55-97, p.62. Un ejemplo de la frecuencia de estos movimientos geográficos y de fidelidades es el hecho de que Fernando Rodríguez de Castro era conocido como "el Castellano" en León y como "el Leonés" en Castilla.

<sup>17</sup> El conde Osorio murió en la batalla de "Lobregal", en 1160, cuando apoyaba a los hermanos Lara contra su yerno, Fernando Rodríguez (BARTON, *The aristocracy*, p. 271, nota 1).

<sup>18</sup> Su hermano Gutierre Rodríguez, casó con Elvira Osorio y tuvo la tenencia de Melgar de Arriba y Mayorga desde 1180 a 1184. Como ya he dicho en el texto, el hermano del conde Osorio, Rodrigo Martínez, estaba también casado con una Castro. De manera que los Castro-Fróilaz, a pesar de las rivalidades familiares, controlaban la mayoría de las fortalezas de la frontera entre Castilla y León en un periodo de guerra (GONZÁLEZ, J. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid,

Es imposible reconstruir las consecuencias de estos movimientos de nobles tanto en la corte que abandonaban como en la de recepción, pero no hay duda de que la llegada de ciertas familias afectaba la posición de otras que estaban alrededor del rey. Este factor es probablemente parte de la explicación de la misteriosa aparición y desaparición por breves periodos de tiempo de ciertos nombres de las listas de confirman-tes en las cartas regias.

Un último e interesante ejemplo de este fenómeno que intentamos ilustrar es el de la familia Azagra. Éstos prestaban servicio como vasallos a diferentes reinos y consiguieron fundar un principado independiente, el Condado de Albarracín, que sobrevivió hasta 1370 (ver Tabla 4). La conquista de la ciudad musulmana de Almería en 1147 abrió nuevos horizontes a la nobleza norteña navarra enrolada en la guerra. A través del servicio militar al rey de Castilla, Alfonso VII, y con la concesión pontificia de estatus de cruzada a la campaña, nobles como Rodrigo y Gonzalo Pérez, señores de Valtierra (1142), Estella, Lerín (1143-55), Tudela (1152-58) y vasallos del rey de Navarra, adquirieron importantes posesiones en las sierras del sur, Murcia y Albarracín. Los hijos de Rodrigo se asentaron en Castilla, mientras sus primos, hijos de Gonzalo Pérez, se quedaron en Navarra.

Pedro Rodríguez, que heredó la tenencia de Estella y Tudela, además de Gallipienzo desde 1157 hasta 1164, aparece en los documentos castellanos desde 1164 a 1170<sup>19</sup>. De alguna manera Pedro entró en relaciones con Muhammad ben Mardanis, el "Rey Lobo", rey de la taifa de Murcia y Alicante. Aunque no existe ninguna carta de donación de las tierras de Albarracín de manos musulmanas a cristianas, la concesión del feudo a Pedro Rodríguez posiblemente tuvo relación con la difícil situación del Rey Lobo bajo la doble amenaza de los almohades por el sur y de Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, por el norte<sup>20</sup>. Tras esto, la supervivencia del territorio dependió de la habilidad de la familia de los Azagra para ganar el apoyo del rey de Navarra y del obispo de Pamplona, y para avivar la animosidad o rivalidades entre los reyes de Castilla y Aragón, ambos compitiendo por el derecho a los dos territorios navarros que tenían al norte y al sur. Su estrategia fue rendir vasallaje a todos los reyes y relacionarse por parentesco con toda la nobleza local a ambos lados de las fronteras. A la vez, repartían sus fortalezas en diferentes reinos a diferentes hermanos y así acabaron teniendo control de la mayoría de los castillos de los ríos Jalón-Jiloca desde Tarazona, Calatayud y Daroca hasta Teruel<sup>21</sup>. Su pervivencia hasta la segunda mitad del siglo XIII demuestra que la estrategia fue sólida y eficaz.

1960, vol. 1, p. 153-172; MARTÍNEZ SOPENA, P. "El conde Don Rodrigo de León y los suyos. La 'casata' de Alfonso Díaz". *Studia Historica. Historia Medieval*, 1985, vol. V, p. 33-87).

<sup>19</sup> 29 de Septiembre de 1166: Alfonso VIII le dio las villas de Murillo y Resa en la frontera de Navarra y Castilla (RODRÍGUEZ DE LAMA, I. *Colección diplomática documental de La Rioja*. Logroño, 1976, vol. 2, doc. 224).

<sup>20</sup> ALMAGRO, M. *Historia de Albarracín y su tierra*. Teruel, 1959, vol. 1, p. 47-55.

<sup>21</sup> Pedro Rodríguez de Azagra se casó con la hija de un importante señor navarro, Pedro de Arazuri; Diego López de Haro se casó con la hija de Pedro de Azagra, Doña Toda. Cuando Pedro recibió Calahorra y Daroca en 1177, él pasó todas sus propiedades navarras a su segundo hijo, Fer-

Se puede concluir este epígrafe diciendo que los reyes de la Península Ibérica, durante el siglo XII, tenían que lidiar con una nobleza relativamente estructurada y con recursos que les permitían desarrollar estrategias matrimoniales y políticas en diferentes reinos y mantener un juego a dos bandas a ambos lados de la frontera. En general, los casos recogidos en las crónicas son fuertemente criticados por los cronistas, pero dan la impresión de que estos grupos fueron bienvenidos y utilizados por el rey enemigo, pues solían recibir castillos de frontera y ganaban una cierta posición de reconocimiento en la corte a expensas de la nobleza natural del reino. Estos grupos de parientes conseguían encontrar un aliado contra su propio señor. No parece que la ira regia tuviera consecuencias fundamentales a juzgar por el hecho de que los mismos nobles aparecen y desaparecen, ganan o pierden castillos y tierras en varias ocasiones en los documentos<sup>22</sup>.

Esta nobleza podría ser comparada con familias del Languedoc, como los Baux, que hicieron homenaje de fidelidad a los condes de Toulouse, a los condes de Barcelona y al emperador alemán; o con ramas menores de la poderosa casa de Aquitania, como los Lusignan, que jugaron entre los reyes de Navarra, los duques de Aquitania y los reyes de Inglaterra y Francia; incluso con aquellas familias del Vexin normando que nos relatan Orderico Vital o Suger, obispo de Saint Denis, en sus crónicas: Thomas de Marle, Ebles de Coucy o los Garlande. Podrían incluso encontrarse paralelos más arriesgados con los escasos linajes que consiguieron hacerse con coronas, como las casas de Anjou y Blois que a mediados del siglo XII asaltaron Inglaterra. En la Península Ibérica hay notables ejemplos de familias que se convirtieron en reyes en lugar de sólo jugar entre reyes. Por ejemplo, García Ramírez, un miembro de la casa regia de Navarra, tuvo éxito después de la muerte de Alfonso I, en 1134, y separó el nuevo reino de Navarra de Aragón; Ramón Berenguer IV, un miembro de casa condal, se convirtió en el rey de Aragón; por último, tenemos el caso de Alfonso I de Portugal, el hijo de un conde borgoñón y la hija de un rey. Estos ejemplos ponen de relieve la amenaza real que una gran familia nobiliaria podía suponer para la corona.

Un estudio del material cronístico del siglo XII tendría que concluir que el poder y los recursos que la nobleza disfrutaba denotan una profunda feudalización del poder político en la Península frente al mito de la realeza omnipotente. Pero, si miramos no a la nobleza, sus recursos y estrategias, sino a los cambios en la dinámica del poder a lo largo de la centuria, es decir, a su relación con los reyes y a los recursos de éstos, las conclusiones serían muy diferentes. Una buena atalaya de observación de este segundo fenómeno son los documentos de paces y treguas entre las cortes regias, objeto de la última parte de este artículo.

nando Rodríguez. Otro hermano más joven, Martín Rodríguez, recibió Alcañiz (1179), Estella, Ocón y Puente la Reina.

<sup>22</sup> Un exhaustivo estudio de la comarca de Tierra de Campos o de Lara-Valdavia muestra la alta coincidencia entre la localización de los castillos regios dados como tenencia y aquéllos de patrimonio familiar. Por esto se hacía muy difícil erradicar completamente ninguna de estas familias de una región (respectivamente MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos Occidental*, p. 403 y DOUBLEDAY, *The Lara family*, p. 17, 23, 24, 31, 33, 39, 41-42).

## 4. LOS TRATADOS REGIOS

En una centuria de guerras constantes entre cristianos, un rasgo característico de la dinámica política, sin embargo, fue lo que se ha dado en llamar “vistas reales”, un periodo de diplomacia directa, de reuniones al aire libre entre reyes que solían prestarse juramento y hacerse homenaje mutuamente por cláusulas específicas de los tratados que firmaban. Esta práctica produjo muchos documentos, especialmente en la segunda mitad del siglo XII, de manera que nos ofrecen un detallado cuadro de las relaciones entre cortes y entre éstas y sus noblezas. Y lo primero que muestran es que los reyes, a pesar de sus intereses contrapuestos y en conflicto, tenían en común dos objetivos: la necesidad de imponer su autoridad sobre el resto de la población bajo su jurisdicción, es decir, principalmente sobre los grandes de su territorio, y la necesidad de ayuda, o al menos que no hubiera oposición, de otros reyes, teóricamente sus peores enemigos.

A pesar de lo dicho, no sería correcto hablar de “colaboración regia” como una estrategia desarrollada de manera consciente y calculada por las cabezas coronadas contra sus magnates. Más apropiado parece ser interpretar este tema como la salida no intencionada de un proceso de largo recorrido en el que competían posiciones políticas contradictorias fuera y dentro de unos territorios cuyas fronteras y jerarquías de gobierno no estaban completamente definidas. Fue precisamente debido a los términos de igualdad en los que nobleza y monarquías se medían, que los reyes tuvieron que alinearse en un mismo frente y fundamentar su diferencia en discursos legitimatorios exclusivistas producidos por la Iglesia.

Los tratados de la España medieval, al igual que los de la Europa Occidental, usaban los siguientes tipos de términos: *confederatione et amicitia*, *pacem et ueram amicitiam*, *pax et concordia*, *bonam fidem et convenientia... contra omnes*. ¿Quiénes eran estos “otros” (*omnes*)? Algunas veces se refieren explícitamente a otros reyes, pero no siempre. Más frecuentemente eran otros señores. En el conocido tratado de la paz de Sahagún de 1158, tras la muerte de Alfonso VII, emperador de Castilla y León, sus hijos se reunieron y pactaron: *contra omnes qui iniuriam nobis facere voluerint, excepto contra comitem Barchinonie, qui auunculus noster est et vinculum amicitie nostre*. El conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, rey de Aragón en el momento, fue el mediador en este tratado entre sus dos sobrinos, Sancho III, rey de Castilla, y Fernando II, rey de León, ambos hijos de su hermana Berenguela<sup>23</sup>. La mediación de Ramón Berenguer IV no fue voluntaria o una obligación de parentesco, sino un acto feudal. Durante el reinado de Alfonso VII las relaciones entre los nuevos reyes de Portugal, Navarra y Aragón fueron definidas como relaciones personales de dependencia y fidelidad como las del vasallo-señor. Tres meses antes de este tratado de Sahagún, Sancho III había tenido problemas con su tío, el conde de Barcelona. Las tensiones finalizaron con la sujeción del conde al nuevo rey

<sup>23</sup> Tratado de Sahagún, 23 de Mayo de 1158 (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 44, p. 79). Ver también el pacto de 1177, en el sitio de Cuenca, entre los reyes de Castilla y Aragón: *contra omnes christianos et sarracenos, excepto rege Ferrando [el rey de León], et habeamus comuniter pacem uel guerram cum aliis omnibus* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 288, p. 473).

de Castilla en el tratado de Najima de Febrero de 1158, en el que Ramón Berenguer, *avunculus suus*, hizo homenaje de fidelidad a Sancho, *nepote suo*, por la tierra de Zaragoza y su territorio<sup>24</sup>.

Los documentos hispanos entre reyes hacen más hincapié que los europeos en los lazos de parentesco entre las partes. La causa puede ser que la mayoría de las casas regias del siglo XII empezaban a estar relacionadas por parentesco debido a su descendencia común de Sancho “el Mayor” de Navarra (1030-1035), pero sin duda este aspecto denota un desarrollo diferencial del papel del parentesco en las sociedades peninsulares. Los tratados suelen enfatizar los efectos benéficos de los lazos de sangre. Por el contrario, el término *vassallus* no es común, aunque las obligaciones que conlleva el término *homo*, que es el que se utiliza, indican una subordinación personal entre partes en torno a un asunto específico, sea el territorio o el acuerdo en sí.

En este siglo también fueron frecuentes los tratados entre reyes para repartirse futuros territorios de conquista a los musulmanes, avance que no impidieron las guerras entre los mismos cristianos, los conflictos internos con la nobleza, las revueltas urbanas o la llegada de los bereberes africanos del sur. Estos tratados suponen un reconocimiento de los derechos exclusivos de los reyes a dirigir la guerra y a decidir en las áreas de influencia y reconquista, pues no reconocen los derechos de terceras partes. Cuatro tratados se firmaron entre los reyes de Castilla y Aragón (Carrión en 1141, Tudején en 1151, Cuenca en 1177 y Cazola en 1179) todos ellos sobre la división de *Hyspania*, la tierra musulmana, y Navarra. Sólo un tratado se firmó entre León y Castilla sobre la división de Portugal y al-Andalus.

El 27 de enero de 1151 en Tudején, Ramón Berenguer IV de Barcelona-Aragón y Sancho III de Castilla dividieron el reino de Navarra y territorios musulmanes entre ellos. El pacto se describe como: *vera pax et firma conveniencia ac perpetua concordia*<sup>25</sup>. Las partes reconocieron una relación de iguales entre ellos como parientes que eran y se hicieron homenaje recíproco con la expresión: *propter hoc* [el Conde de Cataluña—rey de Aragón] *facit ei hominium suis propriis manibus*. *Simili...* [el rey de Castilla] *facit hominium sepe dicto comiti suis propriis manibus, quod eo faciunt*. Los términos del pacto son complejos y denotan que, en los tratados regios, los lazos vasalláticos se refieren a aspectos parciales más que ser una declaración general de estatus personal. Ambas partes juraron no causar ningún daño a la otra, no instigar ningún conflicto y no retener ningún hombre que viviera en la tierra del otro rey (*de terra tua*).

Esta última cláusula es muy interesante, pues demuestra un paso significativo en la dirección de conformar jurisdicciones territoriales compactas sobre las que un rey ejerciera su señorío jurisdiccional. Los reyes reconocieron derechos de propiedad sobre su propia tierra y, a la vez, se comprometieron a respetar la del contrario. En el tratado

<sup>24</sup> *Faciat hominium prenominato Sancio regi... et sit homo eius de isto honore* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 36, p. 66).

<sup>25</sup> Ramón Berenguer IV recibiría Valencia, Denia, y Murcia. El rey de Castilla tendría las tierras al oeste de las mismas (MIQUEL ROSSELL, F. (ed.). *Liber Feudorum Maior*. Barcelona, 1945, vol. 1, doc. 29, p. 39-42).

de Cazola de Marzo de 1179, Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón dividieron de nuevo la España musulmana oriental y concluyeron que cada dirigente tenía derecho a disfrutar de su parte sin ninguna interferencia del otro rey en su tierra. El pacto, de carácter muy general, se firmó contra cristianos, musulmanes, nobles y reyes<sup>26</sup>. En esta ocasión, el documento es explícito sobre el mutuo e igual compromiso de las partes al usar la expresión: [ambos reyes] *fecerunt sibi inuicem hominium*.

La colaboración entre reyes que reconocen mutuamente su preeminencia se clarificó según avanzó el siglo. Fueron apareciendo cláusulas que prohibieron el apoyo, protección o “empleo” de los habitantes del otro reino contra el deseo de su rey<sup>27</sup>. En el tratado de Zaragoza de 1170, por el que los reyes de Castilla y Aragón prometieron ayudarse mutuamente contra todos los cristianos excepto contra el rey de Inglaterra, acordaron que deberían informarse uno al otro de los vasallos que hubieran perdido la gracia del rey, de manera que se les persiguiera en ambos reinos<sup>28</sup>. Estas mismas políticas se practicaban en la Francia del norte por los reyes capetos y angevinos en el tortuoso intento de dar una forma precisa a la frontera que los separaba desde Normandía, Turena, Berry, Auvernia, Perigord, Angulema y Toulouse. El impacto de este tipo de cláusulas, tanto en Europa como en la Península Ibérica, fue desplazar progresivamente los conflictos militares y la guerra desde el corazón de los reinos a territorios de frontera.

En Agosto de 1176, Sancho VI de Navarra firmó una tregua con Alfonso VIII de Castilla sobre las disputas en la frontera. Tres representantes de cada región debían ir a la corte inglesa para defender sus demandas (*pro iudicio regis Anglie sibi satisfacerent*). Entre tanto, los reyes intercambiaron castillos que tenían en disputa, y sus tenentes, naturales del reino, hicieron *hominium* al rey opuesto quedando sujetos a una interesante doble fidelidad que los convertía en mediadores. Una cláusula apunta a lo que podríamos definir como un concepto desarrollado de “soberanía regia” más que de sujeción personal feudal, ya que se estableció que la tregua afectaba a todos los habitantes de los territorios de cada uno de los reinos.

La sentencia del monarca inglés impuso un *pactum et amicitia et concordia* entre los reyes de Navarra y Castilla que se firmó el 15 de Abril de 1179. En él, Sancho VI de Navarra tenía que entregar a Alfonso VIII de Castilla las villas de Logroño, Antelena, Navarret, Ausejo, Autol y Resa. El castellano debía darlas (*in fidelitate in manu*) a un señor navarro, concretamente a Pedro Rodríguez de Azagra o a su hermano Martín

<sup>26</sup> *Super divisionem terre Hyspanie... et in perpetuum possideant libere, solide et absolute, non interueniente aliqua contraria ab uno ad alterum* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 319, p. 528-530 y doc. 320, p.530-532). Los reyes pactaron: *contra cunctos homines christianos et sarracenos et nominatim contra regem Nauarre*.

<sup>27</sup> *Et convenimus [Sancho III] tibi predicto comiti [Ramón Berenguer IV] quod aliquem hominem de terra tua nec retineamus nec adiuuamus in aliquo contra tuam voluntate aliquo modo per fidem, sine engan* (*Liber Feudorum Maior*, vol. 1, doc. 29, p. 42).

<sup>28</sup> *Et si aliquis nostrum disfidauerit aliquem hominem, significet alteri per litteras suas vel per notos nuncios, et ex tunc, similiter disfidet disfidatum et adiuuet disfidantem, et faciat ei omnem malum quodcumque facere poterit* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 147, p. 250-253).

Rodríguez, o a Martín Guillermo (*vassallorum Aldefonsi*). Es interesante notar el complejo sistema de fidelidades cruzadas para entender la posición de estos nobles. Los tres candidatos a los castillos eran originariamente navarros, pero se habían convertido en vasallos del rey de Castilla. Los tres tenían que jurar lealtad a su señor natural, Sancho. Si uno de los tres moría, el rey de Navarra elegiría el señor que, nacido en Navarra y devenido en vasallo castellano, le sustituiría. El candidato tendría que prestar juramento de fidelidad primero a él (*faciat eidem hominum et pactum*). Fidelidades y servicios solapados, castillos en prenda y lazos entretejidos son el principal rasgo de estos tratados. Los tenentes poseerían el castillo por diez años y no debían liberarlo a ninguno de los dos reyes.

La dimensión territorial de la realeza aparece de nuevo en este tratado cuando las partes afirman que “si un noble del rey de Navarra, solo o con otros, entrara con huerte en la tierra del rey Alfonso de Castilla, perdería las heredades y honores que disfrutaba por el rey de Navarra y su gracia, y nunca la recuperaría ni siquiera por deseo del rey de Castilla. Y, si el malhechor tuviera castillo o castillos y el rey de Navarra quisiera desheredarle, ambos reyes se ayudarían para tomarlos con buena fe y sin engaño”<sup>29</sup>. Los reyes hicieron incluso causa común contra los nobles que se pasaran a otro reino y para mantener bajo control a sus propios naturales. Sancho aseguró que, si alguno de sus naturales tomara la tierra que iba de Navarra a Castilla Vieja, esto es, el territorio de Burgos, Bureba, Soria, Ágreda, Cameros y Cincovillas, le obligaría a devolverla. Y, si no pudiera, le ayudaría a hacerlo el rey de Castilla<sup>30</sup>.

El problema a debate aquí es el interesante concepto de *naturales*. Los *naturales* eran todos aquellos que, por ser nacidos dentro de los márgenes de un territorio, quedaban bajo el señorío del rey o la reina de dicho territorio. El concepto es completamente diferente al francés de “señor ligio” o señor feudal, pues en los reinos ibéricos todo nacido tenía señor natural. Es frecuente ver que los magnates del siglo XII tuvieran un señor natural distinto o simultáneo a un señor del que eran vasallos feudales por fidelidad y homenaje. La naturaleza de este término y concepto necesita un estudio sistemático, si bien ya fue sugerido hace años que el origen estaba en la dimensión territorial que la Reconquista confirió al poder de los reyes y a la noción visigoda del *regnum* como separado y distinto del *rex*<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> *Item, si quis nobilium regis Nauarre per se uel cum alio intraverit cum exercitu in terram regis Aldefonsi Castelle, perdat hereditates et honores quos a rege Nauarre tenens erit et amorem eiusdem, et non recuperet hec nec amorem regis Nauarre nisi cum voluntate regis Castelle. Et, si forte malefactor habebit castrum uel castra de quibus rex Nauarre nequeat eum exheredare, dicti reges militent super eum et inuent se ad inuicem ad capiendum castra per bonam fidem et sine enganno* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 321, p. 532-537, p. 534).

<sup>30</sup> Un pacto recíproco fue firmado por Alfonso VIII referente a la comarca entre Pamplona y Castilla: Huarte, Leguín, Sangüesa y San Sebastián; se define como un área en la que el rey castellano debía proteger al rey navarro de cualquier ataque de castellanos (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 321, p. 535).

<sup>31</sup> *Subditi, gentes, vasallos naturales* designa los habitantes bajo la autoridad del rex o el princeps (GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*. Madrid, 1993, p.411-413, 429 y 467).

El término, como es sabido, fue definido extensamente en las *Partidas* y el *Speculum* de Alfonso X en el siglo XIII. Es interesante notar, sin embargo, que no aparece en la carta de arras dada por el rey Alfonso el Batallador a Urraca de Castilla, ni en el documento de dotación que ella emitió a cambio, en Diciembre de 1109, es decir un siglo antes. Ambos documentos intentan definir la doble fidelidad que los habitantes de ambos reinos deberían tanto al rey como a la reina. Sin embargo, el término no aparece<sup>32</sup>. Son las crónicas del siglo XIII las que usan el término *naturales* cuando hablan de este episodio. Por ejemplo, lo hacen en la legendaria historia donde se narra que el conde Pedro Ansúrez, apesadumbrado por haber jurado fidelidad al rey Alfonso I de Aragón y de alguna manera duplicar sus fidelidades, se presentó en la corte de doña Urraca, su señora natural, con una cuerda atada el cuello y puso su vida en sus manos<sup>33</sup>. Puede pensarse que, a lo largo de las reestructuraciones políticas del siglo XII y debido a la abundante práctica de dobles y triples fidelidades de la nobleza, se fraguó el significado del concepto de señor natural.

Un maravilloso ejemplo de pacto regio llevado a cabo contra una familia noble se encuentra en el caso del Condado de Albarracín. La familia Azagra, que hemos presentado en el epígrafe anterior, puso frente a frente a tres reinos: Navarra, Aragón y Castilla. El 21 de Enero de 1186, Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón, su primo y ahora cuñado, acordaron que ninguno de ellos recibiría a Pedro Rodríguez de Azagra, ni a ninguno de sus hermanos o parientes que vivieran de él, ni a ninguno de sus dependientes, excepto a Gonzalo Rodríguez de Azagra que era vasallo del rey de Castilla<sup>34</sup>. Pedro Rodríguez murió en noviembre el mismo año y puede ser que los reyes estuvieran intentando prevenir que un miembro de la familia le sucediera en Albarracín. El tratado fue también una fuerte concesión del rey de Aragón al de Castilla debido a la fuerte presión que sufría en el Midi francés.

<sup>32</sup> La terminología que usan ambos monarcas es la misma. Alfonso I establece que: *totos illos homines que honorem tenent hodie per me, vel in antea inde tenuerit, quod totos iurent vobis fidelitatem et deveniant vestros homines de boca et de manibus... Et si vos quesieritis partire de me sine mea voluntate quod totos illos homines de vestra terra et de illa mea departant de vobis* (RAMOS Y LOSCERTALES, J. M.<sup>a</sup> "La sucesión del rey Alfonso VI". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1936-41, vol. 13, p. 68-69. El *Poema de Mío Cid* y la *Historia Roderici* abundan en ejemplos del uso del término "vasallo natural" para referirse a la relación prioritaria que Rodrigo Díaz tenía con Alfonso VI, su rey, a diferencia de la que tenía con otros señores a los que sirvió.

<sup>33</sup> El arzobispo de Toledo, Jiménez de Rada, y la *Crónica de San Juan de la Peña* se refieren al episodio usando el término "señora natural" para designar la relación entre el conde y la reina doña Urraca (*Historia de Rebus Hispaniae*. En FERNÁNDEZ VALVERDE, J. (ed.). *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, vol. LXXII, Turnhout, p. 266 y ORCÁSTEGUI GROS, C. (ed.). *Crónica de San Juan de la Peña*. Zaragoza, 1986, p. 45: "Entonz el compte Pero Ansures, desque avie rendido la tierra a la Reyna su seynora natural...").

<sup>34</sup> Tratado de Ágreda: *ut nullus reciperet Petrum Roderici, nec eum nec fratres suos, nec parentes suos qui ad suum proficiunt ibi essent... nec aliquibus hominibus qui ad proficiunt Petri Roderici forent, preter Gonzaluum Roderici, qui tunc temporis erat uassallus domini Aldefonsi* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 449, p. 770-771).

Sólo nueve meses más tarde, el 5 de Octubre del mismo año, los reyes dividieron el condado de Albarracín entre ellos (*facimus pacem, contrabimus concordiam et firmanus amicitiam*). Alfonso II de Aragón permitió al rey de Castilla dominar la mayoría de los castillos del condado (Ariza, Algeciras) mientras retenía para sí el mayor de ellos, Santa María de Albarracín, y recibía el castillo de Berdejo de Alfonso VIII. Juraron ambos recuperar cualquier fortaleza conquistada por Pedro Rodríguez, e hicieron una alianza explícita contra Navarra, el poder detrás de la familia Azagra<sup>35</sup>. Los términos del acuerdo son de absoluta igualdad en el estatus de ambos reyes. Esta serie de tratados contra los Azagra de Albarracín muestran claramente el intento de hacer del condado un satélite de Aragón a través de Fernando Rodríguez, el único heredero que los reyes estaban dispuestos a aceptar, si cumplía sus draconianas condiciones. Efectivamente, en la pequeña villa de Sauquillo, el 30 de Septiembre de 1187, Alfonso VIII y Alfonso II amenazaron con un ataque conjunto a Fernando Rodríguez a menos que se hiciera vasallo de Aragón y teniente del castillo de Santa María. Los reyes impusieron como condición que cualquier renegociación de la tenencia tendría que ser acordada por ellos<sup>36</sup>.

Antes de finalizar este apartado, es importante mencionar un aspecto crucial que hemos dejado deliberadamente al margen: el papel de la iglesia en la relación entre los reyes y la nobleza a lo largo del siglo. Si bien hemos dejado fuera este aspecto en aras de la claridad expositiva al analizar las crónicas y los tratados, es necesario subrayar que la Iglesia tuvo un papel central en dos cuestiones. Por un lado, en la determinación de la consolidación de ciertas autoridades por encima de otras. Durante los conflictos políticos que se desgranaron en la Europa Occidental de los siglos X y XI, en torno al interesante fenómeno de la Paz de Dios, o en la Península en torno a los primeros siglos de conquista, la Iglesia mantuvo posiciones diversas y a veces aliados paradójicos. Sin embargo, su pacto con los linajes dinásticos regios como fundamentos más estables del orden social y de la defensa de la Iglesia, acabó por sellarse de una vez y para siempre en los albores del siglo XII, excepto en el caso del Imperio alemán. La Iglesia desarrolló en todos los reinos su aparato discursivo por la legitimación, inviolabilidad y superioridad de la realeza, como demuestran las crónicas del siglo XII, un canto providencialista a la figura del rey.

El segundo aspecto en el que la Iglesia fue central en la emergencia de las monarquías feudales fue técnico. La Iglesia fue imprescindible en la puesta en marcha de los procesos, regulaciones, cláusulas, ceremoniales, símbolos, tribunales, plazos, garantías, prendas y penas espirituales mediante la cual se cerraron los conflictos políticos. Este proceso fue central en la definición de las instancias y las formas en que se producía la decisión política; en otras palabras, de la manera en la que se despersonalizaban las formas de relación y se anudaban compromisos más difíciles de romper de manera

<sup>35</sup> *Conuenimus nobis ad inuicem quod iuuenus nos, ... contra Sarracenos, contra regem Nauarre et contra Petrum Roderici de Azagra* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 460, p. 786-790).

<sup>36</sup> *Recipiat F. Roderici statim pro uassallo* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 485, p. 837-838).

unilateral, tanto por los reyes, como por un simple noble. Este aspecto se puede observar con claridad meridiana en los tratados, sobre todo en los firmados por los reinos occidentales de la Península Ibérica.

Mientras los magnates aparecen en los tratados de los reinos orientales (Navarra, Aragón y la frontera oriental de Castilla) como tenentes de castillos, testigos, árbitros y los eclesiásticos como testigos. En los tratados entre León y Castilla y León y Portugal, la implicación de la Iglesia, particularmente obispos y maestros de las órdenes militares, fue fundamental. Hay que recordar la compleja trama monástica y eclesiástica de una tierra como el Infantado en Tierra de Campos, en plena frontera de Castilla y León, y el hecho de que posiblemente León fue el reino donde el equilibrio de poder entre el rey y la nobleza estaba más a favor de la segunda. De hecho, Alfonso IX tuvo siempre que apoyarse en el poder de los obispos y concejos para contrarrestar el poder de la aristocracia laica. En estas latitudes fue común que las autoridades eclesiásticas planearan, revisaran y vigilaran los acuerdos; el pontífice aparece en algunas ocasiones como último garante de los acuerdos de paz o de alguna de sus cláusulas, y las penas espirituales adquieren gran importancia.

Los dos tratados principales del siglo entre León y Castilla suponen un progreso impresionante en los procedimientos, reglas y representación de las figuras regias. Como es sabido, la disputada frontera establecida a la muerte de Alfonso VII (1157) fue fuente de constante conflicto entre los reinos, en parte porque magnates y monasterios de frontera vieron sus estados divididos entre dos unidades políticas. El tratado de Medina de Rioseco en 1181 tenía como objetivo la definición de los límites alrededor del río Cea. El contexto del tratado fueron las tensiones de la guerra que enfrentaron a ambas regiones entre 1179 y 1183. Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla firmaron *pacem et concordiam et amicitiam firmam in perpetuum* de mantener la división establecida por su padre y abuelo, Alfonso VII. La expresión de derechos de señorío regio completo es: *et uterque nostrum sit dominus et rex omnium qui continentur infra limites regni*<sup>37</sup>. Cada parte puso cinco castillos como prenda en manos de Pedro Fernández, el maestro de la Orden de Santiago, y de Pedro de Areis, prior de la Orden del Hospital. Los obispos levantarían excomuniación y entredicho sobre los reyes por cualquier ruptura del tratado. Además preverían y regularían cualquier futuro posible problema que los vasallos de cada reino pudieran crear.

Dos años más tarde, el 1 de Junio de 1183, otro tratado explica con todo detalle los pasos y procesos preliminares que llevaron a la firma del tratado de Fresno-Lavandera. El maestro de la Orden de Santiago, el prior de la Orden del Hospital, los arzobispos de Compostela y Toledo, y los obispos de Ciudad Rodrigo y Ávila sostuvieron un *colloquium* en Pardiñas para establecer la paz en el reino. Más tarde, los reyes firmaron lo que los eclesiásticos habían acordado *per communem consensum et deliberationem et per communem scripturam*. Parte de la comitiva se retiró a Fresno y parte a Lavandera, entre Salamanca y Medina del Campo, a escribir las condiciones del tratado.

<sup>37</sup> Tratado de Medina de Rioseco del 21 de marzo de 1181 (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 362, p. 614-623).

Si se quebraba la paz, los prelados de Compostela, Toledo, Ávila y Ciudad Rodrigo debían poner entredicho y reunirse para restaurar la paz. Si no podían ponerse de acuerdo sobre qué rey había sido el culpable, los maestros de las dos órdenes militares sentenciarían. Se establecieron reuniones regulares y sistemáticas: *ita quod singulis annis uno certo loco et die pro conseruatione pacis huius conueniamus*. Cualquier interferencia regia en lo estipulado fue limitada al prohibir a los reyes obligar a las cabezas de las órdenes militares en sus decisiones sobre los castillos dados en prenda por el acuerdo. Como un signo inequívoco de la posición de Roma, los reyes prometieron no hacer tregua con los musulmanes, sino organizar campañas militares contra ellos<sup>38</sup>.

## 5. CONCLUSIÓN

La primera conclusión de este trabajo es que las relaciones entre los monarcas y la nobleza en los reinos peninsulares no fueron diferentes a las que se dieron en otros reinos de la Europa Occidental contemporánea. Por una parte, tenemos linajes de la nobleza que emergen más sólidos en sus líneas de sucesión y herencia e inician su asentamiento en áreas específicas, a la vez que desarrollan políticas de alianzas transregionales. Por otra parte, tenemos dinastías regias, unidas estrechamente a estas familias por lazos de parentesco, pasando por un proceso similar al de sus homólogos en otras latitudes por el que sus intereses progresivamente se asemejaban mientras se oponían a los de sus noblezas. Un aspecto central de esta interacción se debió a la identificación por parte de la Iglesia de algunas autoridades, los reyes, como legítimas para dirigir los ejércitos, defender a la Iglesia, monopolizar la justicia y la fiscalidad frente a otras instancias de poder que se presentan negativamente, excepto si se sujetaban al poder regio. La definición de estos niveles superiores de decisión política se hizo en un proceso de guerras constantes por franjas de frontera y por magnates rebeldes entre cortes enemigas que llegadas a un punto pactan entre sí a costa de dichos nobles y territorios. Esto tuvo dos consecuencias principales. Primero, la necesidad de la nobleza de adscribirse a marcos geográficos y políticos bajo la autoridad del rey. Segundo, el desarrollo de procedimientos sistemáticos e instituciones de diplomacia que hicieron la rebelión más difícil de llevar a cabo ya que los sectores que respaldaban el pacto eran más y mayores.

La dinámica política del siglo XII, pues, impuso unos cambios sustantivos entre el rey y la nobleza. Esta profunda reorganización de fuerzas dentro de los reinos explica por qué durante esta centuria no hubo una expansión territorial efectiva y hubo que esperar al siglo XIII para ello, al menos en la Península Ibérica. Las fronteras entre reinos devinieron más definidas durante el XII, pero no cambiaron sustancialmente. En el siglo XIII la maduración de las estructuras políticas y de las relaciones de fuerza den-

<sup>38</sup> *Separo me statim a pactione sarracenorum. Et promittimus ambo inuicem quod de cetero numquam alteruter nostrum habeat pacem uel treguas cum sarracenis* (GONZÁLEZ, *El reino de Castilla*, vol. 2, doc. 407, p. 701-708).

tro de ellas dio frutos en términos militares atestiguando la mayor transferencia de territorios: en 1212. Las Navas de Tolosa abría los valles del sur de la depresión del Guadalquivir a los cristianos, en 1213 la batalla de Muret dejaba indefensa a la sociedad meridional francesa ante la expansión de los septentrionales, en 1214 en Bouvines todas las fuerzas políticas se anudan en una conflagración de escala desconocida hasta entonces.

Me gustaría concluir con dos implicaciones que esta interpretación del siglo XII conlleva. Es necesario volver a mirar el escenario político de estos periodos centrales de la Edad Media como momentos en los que señores eclesiásticos y laicos, desde los bajos niveles de obispos y vizcondes hasta condes, duques y reyes, eran unidades políticas compitiendo en una arena que no estaba resuelta. Así podremos evitar análisis teleológicos que proceden de la visión de monarquías posteriores y evitar la clásica idea lineal de que los reyes “fueron recuperando” su poder de manos de agresivos e ilegítimos nobles en un contexto de anarquía feudal.

La segunda propuesta intenta resumir muy brevemente una explicación al fenómeno que hemos tratado en este artículo. El impresionante avance en el poder regio que se experimentó a lo largo del siglo XII no se explica recurriendo a la longevidad o personalidad de ciertos reyes o a la estabilidad de ciertas dinastías. Creemos que hay que referirse a dos aspectos: el déficit organizativo de los grupos dominantes en el feudalismo y la competencia intraclase por recursos demográficos y económicos limitados. En otras palabras, a la separación progresiva entre la Iglesia como institución y las casas nobiliarias, y a los límites que tenía el parentesco y las relaciones personales (clave de las formas de organización nobiliaria) como fundamento de las relaciones políticas. La aristocracia tuvo que entrar en cauces de negociación para arreglar sus conflictos, clarificar sus jerarquías y competir en un orden político que se hacía más formal, normativo y abstracto. Los reyes, al igual que la Iglesia y las amenazantes ciudades, en su distinción entre institución y persona, emergieron como entidades estables de referencia alrededor de las cuales construir redes de relación de fidelidad y compromiso político.

Como espero que el artículo haya puesto de manifiesto, las cláusulas de los tratados hicieron más difícil que un noble se rebelara. Amplios elementos de la nobleza laica y eclesiástica estaban implicados en los mismos, sus intereses no fueron contemplados sino parcialmente y se establecieron cláusulas contra quienes transgredieran las disposiciones. La mayoría de los magnates no podía competir contra la ofensiva de dos reyes o contra un rey y su corte, es decir, contra una facción de la nobleza implicada en los pactos regios. Los magnates iban siendo atrapados, al mismo tiempo, en otras contradicciones no relacionadas sólo con la realeza: los intereses conflictivos de su propia clase en su propio reino, los intereses de nobles procedentes de otros reinos que se acogían a la protección del rey y acaparaban buenas posiciones en la nueva corte, y los crecientes discursos agresivos de la Iglesia contra el rebelde. En el largo recorrido, la negociación política se convirtió en un monopolio de los reyes y sus cortes.